Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

26

por el trabajo lo partizipa a esta Ciud.ta para que Resuelva lo que le pareziere = Y la Ciud. haviendolo oydo; Acordo que de los efectos de propios por mitad [illegible] se entreguen a dho D.n Joseph Baltasar ziento y ochenta R.s vellon en Remunerazion del trabajo Despachandosele libram.to en forma =

Compras de Azeite =

El S.r Corregidor D.n Pedro de torres Reg.r Comis.o del abasto de azeite; Dio quenta como haviendo escrito el S.r Correg.or al Gov.or de la Villa de Purchena para hazer alguna compra de azeite, y asegurandole que la havria a prezio de diez y seis R.s puesto en esta Ciud.; se le remitieron mill pesos, y por haverse tardado su remision algunos cortos dias, escrive haverse alterado el prezio por los muchos compradores que concurren, y que no puede comprarla sino es a prezio de diez y siete R.s puesto en esta Ciud. y aunque se an hecho varias diligenzias en otros pueblos de cosecha no se halla mas baratto; y deseando proceder en esto con el dictamen de esta Ciud. se lo partizipa para que resuelva lo mas conv.te = Y haviendolo oydo. Acordo que los dhos mill pesos remitidos a Purchena se empleen en azeite al referido prezio de diez y siete R.s llevado puesto en esta Ciud.; Y suplica a los S.res Co Reg.s y D.n Pedro de torres continuen las diligenzias conven.tes hasta lograr el empleo en la forma que tubieren por mas arreglado =

Des [illegible] Petiz.s delos S.res [illegible] y Montijo s.re Cortes

El S.r D.n Juan Bap.ta ferro Reg.r Procurador Gen.l dio quenta como el año de en la Corte le havia de quexa por parte del S.r D.n Franz.co Gonzalez de Avellaneda Reg.r se a dado petizion en el Consejo pidiendo se le mande librar ayuda de costa por razon del viaje que hizo en virtud de los poderes que esta Ciud. le dio para la Procuraz. de Cortes, sin embargo de la posterior providenzia tomada por el Consejo en este asumpto = Y que asimismo se a dado petiz.on por parte del S.r D.n Joseph Montijo Reg.r, usando de la reserva que se le dexo en la de las R.s Provisiones ganadas s.e asumpto de Cortes Y que de ambas pretensiones se a dado traslado a la parte de esta Ciud., Y solizita el assente que resulta de lo que deve alegar en su defensa; Y lo partizipa para que resuelva lo mas conve.te = Y haviendolo oido. Acordo que para resolver se cite al primer Cavildo ordin.o;